

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2016-00013-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: NYDIA YOHANNA SUÁREZ MONROY
PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que se ha aportado la cesión de la obligación ejecutada y de los derechos litigiosos que a título de compraventa presenta el acreedor **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** NIT. 800.037.800-8 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA** NIT. 860.042.945-5, conforme lo establecido en los artículos 1959 y 1969 del Código Civil en concordancia del artículo 423 del C.G.P., por ser procedente el despacho aceptara la cesión.

Por consiguiente, se notificará a la parte demandada esta decisión al tenor del artículo 423 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAITA (S).

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito, las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas hechas por el cedente dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** NIT. 800.037.800-8 en contra de NYDIA YOHANNA SUÁREZ MONROY.

SEGUNDO: RECONOCER a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA** NIT. 860.042.945-5 como cesionario de los derechos y titular de los créditos, garantías y privilegios del acreedor **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** NIT. 800.037.800-8, dentro del presente proceso.

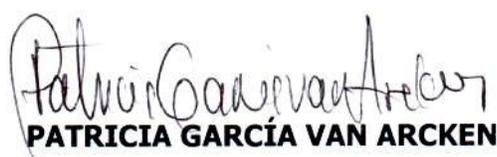
TERCERO: NOTIFICAR de conformidad con el artículo 423 del C.G.P. la cesión de la obligación y de los derechos litigiosos realizada entre el acreedor **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** NIT. 800.037.800-8 y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA** a la demandada NYDIA YOHANNA SUÁREZ MONROY y requiérasele para que manifieste si acepta la cesión contenida en el documento que la contiene, conforme al artículo 1960 del C.C.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la abogada **OLGA AMPARO BERNAL ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.020.417, portadora de la T.P. N° 112.560 del C.S. de la J. dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **NYDIA YOHANNA SUÁREZ MONROY**, de conformidad con lo normado el artículo 76 del C.G.P.

QUINTO: REQUERIR a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA** NIT. 860.042.945-5 para que proceda a designar apoderado judicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 18 de Agosto de 2023.

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria Ad Hoc